

|  |   |                   |
|--|---|-------------------|
| República de Colombia<br>Alcalía Municipal de San José de Cúcuta | SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO | Version 1         |
| <b>LIQUIDACION OFICIAL</b>                                       |   | Fecha: Junio 2016 |
| GESTION APOYO INSTITUCIONAL                                      | GESTION FINANCIERA  | GESTION HACIENDA  |
| <b>Macroproceso</b>  | <b>Proceso</b>  | <b>Subproceso</b> |

**RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro. 952314 010409230001025 CONSIDERANDO**

Que la Administración Municipal de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaría de Despachos 1º, 6º, 10º, 28º al 30º 436º del Acuerdo 040 a facultad de liquidación del Impuesto Predial



4901153617

Memorandum  
Fecha: 04-11-2016  
Tipo: CARTAS  
Destinatario: PARADA RUIZ FRANCISCO-JAVIER  
C 17N 14 12 BR SIMON BOLIVAR  
CUCUTA

Receptor: NAVARRO PERE, 562314  
Fecha del Emisor: 10-11-2016

Asunto: PARADA RUIZ FRANCISCO-JAVIER  
C 17N 14 12 BR SIMON BOLIVAR  
CUCUTA

CONTADOR No: 1477399

010409230001025  
2015

re cae sobre los bienes raíces ubicados en el predio con el respectivo predio independientemente de San José de Cúcuta puede perseguir el que lo haya adquirido.

La Sobretasa Ambiental están regulados por los artículos 307 del 26 de diciembre de 2012. Son sujetos pasivos, jurídicas, sociedades de hecho y aquellas que se constituyen en consorcios, uniones temporales, patrimonios independientes, por establecimientos mercantiles. Son también de arrendamiento, uso, usufructo u otra forma de dominio mercantil dentro de las áreas objeto del impuesto. También tienen el carácter de sujeto pasivo las entidades oficiales de todo orden. Son responsables por las obligaciones formales y sustanciales del impuesto, en su calidad de sujetos pasivos, los fideicomitentes y/o beneficiarios. Responderán conjuntamente por el pago del impuesto, el propietario y el poseedor del predio. El hecho generador es la existencia del inmueble. La base gravable es el avalúo catastral señalado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi para las vigencias respectivas. La tarifa aplicada es aquella señalada en el Acuerdo 040 de 2010 ETM de acuerdo con los factores para el predio respectivo. El periodo gravable corresponde al periodo comprendido del 1º de enero al 31º de diciembre del respectivo año gravable entendiendo que el Impuesto Predial Unificado y la sobretasa ambiental se causa el 1º de enero del respectivo año gravable.

Que el predio con Registro Catastral No. 010409230001025 ubicado en C 17N 14 12 BR SIMON BOLIVAR del Municipio de San José de Cúcuta, existe en la base de datos que entregó el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el cual fijo un avalúo catastral para la liquidación del Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental y cuyo propietario(s) es (son) PARADA RUIZ FRANCISCO-JAVIER, CC No. 000088254345.

Que, el (los) contribuyente (s) PARADA RUIZ FRANCISCO-JAVIER, CC No. 000088254345, Propietario (s) del Predio con registro catastral No.010409230001025 ubicado en C 17N 14 12 BR SIMON BOLIVAR del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de OCHOCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE , (\$811,300) por los años gravables de 2015 a 2015 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:

| VIGENCIA        | CONCEPTO         | AVALUO         | TARIFA | CAPITAL           |
|-----------------|------------------|----------------|--------|-------------------|
| 2015            | Corporar         | \$ 105.363.000 | 1,5    | \$ 158.000        |
| 2015            | Impuesto Predial | \$ 105.363.000 | 6,2    | \$ 653.300        |
| <b>SUBTOTAL</b> |                  |                |        | <b>\$ 811.300</b> |

|  |   |                   |
|--|---|-------------------|
| República de Colombia<br>Alcalía Municipal de San José de Cúcuta | SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO | Version 1         |
| <b>LIQUIDACION OFICIAL</b>                                       |   | Fecha: Junio 2016 |
| GESTION APOYO INSTITUCIONAL                                      | GESTION FINANCIERA  | GESTION HACIENDA  |
| <b>Macroproceso</b>  | <b>Proceso</b>  | <b>Subproceso</b> |

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los) contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental PARADA RUIZ FRANCISCO-JAVIER, CC No. 000088254345, propietario (s) del Predio con registro catastral No.010409230001025 ubicado en C 17N 14 12 BR SIMON BOLIVAR del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ( \$653,300 ) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y 1 por los años gravables de 2015 a 2015 y la suma de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ( \$158,000 ), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2015 a 2015 para un total de OCHOCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$811,300).

**SEGUNDO:** Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

**TERCERO:** Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10º y 477º del Acuerdo 040 de 2010,Procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479º del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en san José de Cúcuta el día 24 de Agosto de 2016

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA**  
Coordinadora de Liquidación  
Área Gestión de Rentas e Impuestos